

JORNADAS PROVINCIALES. TRANSPARENCIA PARA ENTIDADES LOCALES

EL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES



¿PUBLICIDAD ACTIVA?



¿PUBLICIDAD ACTIVA?

Es la obligación, en los términos previstos en la ley, de difundir de forma **PERMANENTE**, veraz y objetiva la información que resulte de relevancia para garantizar la transparencia de la actividad pública de mi entidad local

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

¿PUBLICIDAD ACTIVA? ¿YO? PUES SÍ...

¿Solamente las concejalías de mi entidad local?

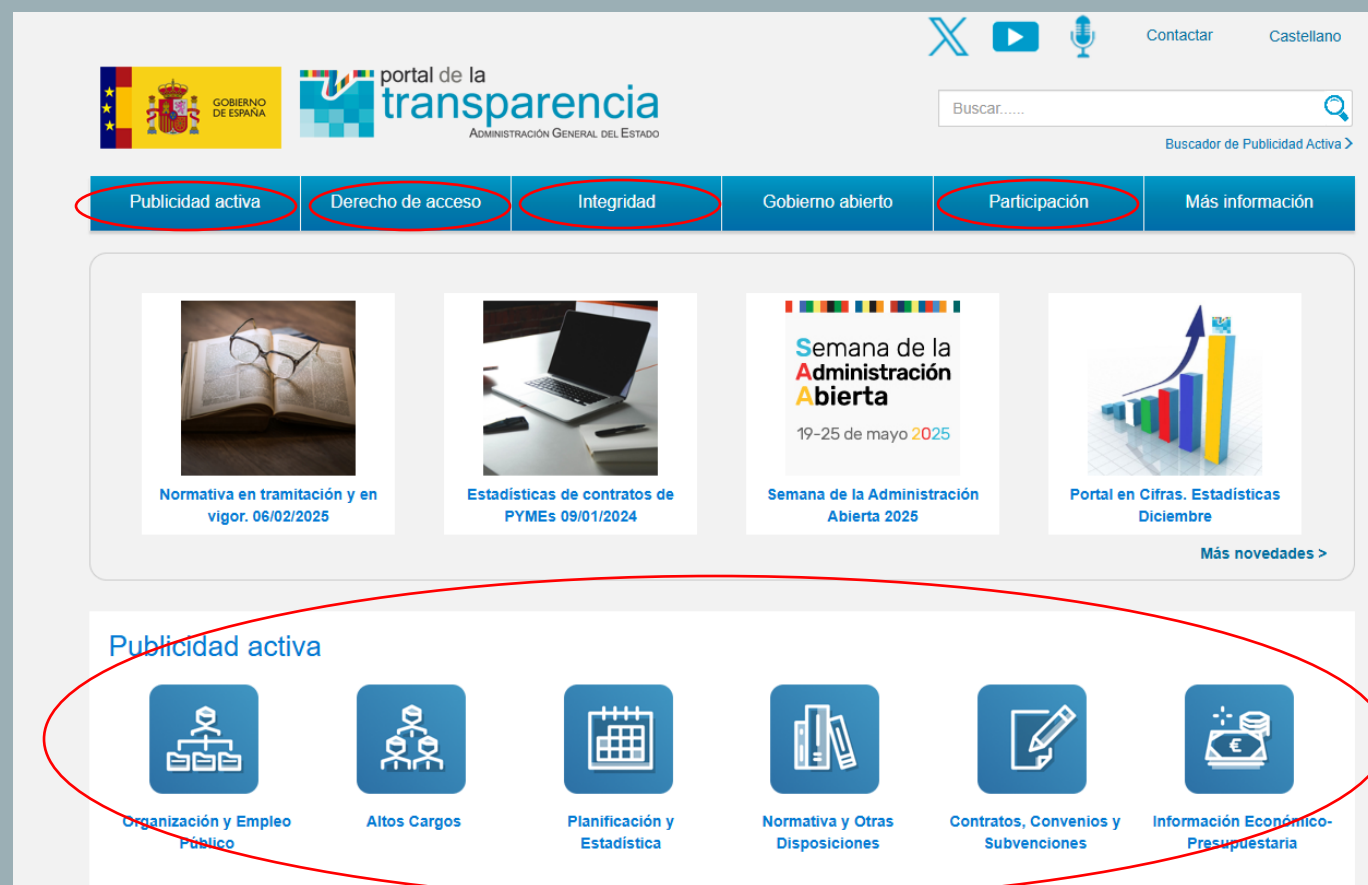


“Las entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como los organismos, empresas, fundaciones u otros entes instrumentales vinculados o dependientes de aquellas, estarán sujetos a la legislación básica en materia de transparencia y a los principios y previsiones de la presente ley que expresamente se establezcan como aplicables”

¿QUÉ ES UN PORTAL DE TRANSPARENCIA?

Dirección electrónica, disponible a través de las redes de telecomunicaciones, para poner a disposición de los ciudadanos la información cuya publicidad se impone a un sujeto obligado

Debe ser accesible a través de la página web de la entidad local



LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

DEPENDIENDO DEL TAMAÑO Y COMPLEJIDAD, ESTABLECEREMOS LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD

*“Las entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como los organismos, empresas, fundaciones u otros entes instrumentales vinculados o dependientes de aquellas, deberán, asimismo, determinar aquellas **UNIDADES ENCARGADAS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** derivadas de la legislación básica estatal y de los principios de la presente ley, en lo que pueda resultarles de aplicación”*

*“La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá colaborar, mediante la suscripción de los correspondientes convenios interadministrativos, con las entidades que integran la Administración Local en su ámbito territorial, al objeto de fomentar la transparencia **Y LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES**”*

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

PERO...¿Y DÓNDE PUBLICO MIS CONTENIDOS??

Desarrollo en mi propia web local

Incluido en mi plataforma de administración electrónica

Software específico y plataformas de gobierno abierto

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

PERO...¿Y QUÉ TENGO PUBLICAR?

La Ley estatal estableció unos mínimos (art 6, 6bis, 7 y 8):

- ✓ Información institucional, organizativa y de planificación
- ✓ R.A.T. (Registro de Actividades del Tratamiento)
- ✓ Información de relevancia jurídica
- ✓ Información económica, presupuestaria y estadística



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 295, de 10 de diciembre de 2013
Referencia: BOE-A-2013-12887

ÍNDICE

Preámbulo	4
TÍTULO PRELIMINAR	8
Artículo 1. Objeto.	8
TÍTULO I. Transparencia de la actividad pública	8
CAPÍTULO I. Ámbito subjetivo de aplicación.	8
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.	8
Artículo 3. Otros sujetos obligados.	9
Artículo 4. Obligación de suministrar información.	9
CAPÍTULO II. Publicidad activa	9
Artículo 5. Principios generales.	9
Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.	10
Artículo 6 bis. Registro de actividades de tratamiento.	10
Artículo 7. Información de relevancia jurídica.	10
Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.	10

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

PERO...¿Y QUÉ TENGO PUBLICAR?

La Ley autonómica incrementó esos mínimos
(art 9 a 22)

Sección 2.ª Información sujeta a publicidad.

Artículo 9. Información institucional y organizativa.

Artículo 10. Información sobre altos cargos y asimilados.. . . .

Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.

Página 1

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Artículo 12. Información de relevancia jurídica.

Artículo 13. Información sobre procedimientos administrativos y calidad de los servicios.

Artículo 14. Información económica, presupuestaria y financiera.. . . .

Artículo 15. Información patrimonial y estadística.

Artículo 16. Información sobre contratación pública.

Artículo 17. Información sobre convenios, encomiendas y encargos.

Artículo 18. Información sobre subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 19. Información sobre ordenación territorial, urbanística y vivienda.

Artículo 20. Información ambiental.

Artículo 21. Información sobre cuentas abiertas.

Artículo 22. Otros contenidos objeto de publicidad.

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

Y...¿PODRÍA PUBLICAR, ADEMÁS, CONTENIDOS QUE ME PAREZCAN DE INTERÉS PÚBLICO PERO QUE NO SEAN DE OBLIGADA PÚBLICIDAD?

¡¡¡SÍ!!!!

- ✓ “(...) será objeto de publicación cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía y, en particular, de aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia”
- ✓ Índices alternativos (¡¡OJO!! “Primero es la obligación que la devoción”)

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

PERO...¿Y CÓMO LO TENGO PUBLICAR?

- ✓ Respetando los límites que nos marca nuestro marco jurídico
- ✓ Fácil y comprensible
- ✓ Visualización cuidada
- ✓ En formatos reutilizables y abiertos
- ✓ Accesible para colectivos en situación de discapacidad, mayor desigualdad o alejados de las instituciones
- ✓ Con perspectiva de género

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

¿CÓMO ORGANIZAMOS EL TRABAJO INTERNAMENTE?

Gestión centralizada

Gestión descentralizada

DEPARTAMENTOS



UNIDAD PUBLICIDAD ACTIVA



PORTAL TRANSPARENCIA

LOS INICIOS, ¿POR DÓNDE EMPIEZO?

¿CÓMO ORGANIZAMOS EL TRABAJO INTERNAMENTE?

Gestión centralizada

Gestión descentralizada



**LOS INICIOS, ¿POR
DÓNDE EMPIEZO?**

**¿UNA NORMA
PROPIA PARA MI
ENTIDAD LOCAL?**

**ORDENANZA TIPO DE
TRANSPARENCIA PÚBLICA**

Aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP
28-11-2023

¿Y DESPUÉS?

- ✓ La información debe actualizarse y revisarse constantemente
- ✓ Controles periódicos por parte de la unidad responsable del Portal
- ✓ ¿Mantengo mi histórico o renuevo contenido?
- ✓ Mejora continua e innovación
- ✓ ¿Cómo me va a evaluar el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno?
(<https://www.consejotransparenciaclm.es>)



La transparencia como
deber político y administrativo



Nuestro cometido



Cómo puedes gestionar una reclamación



Evalúa tu publicidad activa

Inicio

USUARIO

Mi área de trabajo

Mis evaluaciones

Mis entidades

Comparar

AYUDA

¿Cómo evaluar?

Metodología

Condiciones de uso

Inicio / Inicio / Bienvenido

Bienvenido a Evalua-t

Bienvenido al Medidor de Transparencia evalúa-T.

En esta aplicación se puede evaluar de forma fácil e intuitiva la transparencia activa de cualquier entidad, empleando tanto la ley estatal, como cualquiera de las leyes autonómicas de transparencia aprobadas en España (si otras comunidades autónomas desean cargar aquí su mapa de obligaciones informativas).

Para saber como evaluar, puedes consultar los apartados *Cómo evaluar* y *Metodología* del menú de la izquierda.

Si no encuentras la entidad que quieres analizar, puedes rellenar el formulario para incluirla. También puedes solicitar la inclusión del mapa o catálogo de obligaciones de otro país, estado, región, comunidad u organización.

+ Realizar una evaluación

Acceder

EL VALOR AÑADIDO DE LA PUBLICIDAD ACTIVA

- ✓ Compliance legal
- ✓ Refuerza la confianza ciudadana y fomenta la participación ciudadana
- ✓ Básica para la buena imagen de mi municipio
- ✓ Punto de concentración de información útil para la gestión municipal interna

CONCLUSIÓN FINAL

La publicidad activa ha calado social y políticamente desde el 2013 y es un elemento que no puede quedar fuera de la gestión municipal.

Un Portal de transparencia que no se actualiza, o peor aun, inexistente, es difícilmente compatible con el funcionamiento democrático de las instituciones

Y esto, la ciudadanía...¡lo sabe!

¡MUCHAS GRACIAS!